

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

22 MAY 2009

RESOLUCIÓN No. (002102) DE 2009

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la VUELTA DE ANTIOQUIA, evento que se desarrollará del 27 al 31 de mayo de 2009"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 2º literal c) de la Ley 105 de 1993, la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003, las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, a través del escrito radicado en este Ministerio el 27 de abril de 2009 bajo el No. 2009-321-026037-2, solicitó autorización para la realización de la VUELTA DE ANTIOQUIA, evento que se desarrollará del 27 al 31 de mayo de 2009.

Que mediante escrito enviado a través del Instituto Nacional de Concesiones "INCO", el Gerente General de la Concesión DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN Y VALLE DE RIONEGRO "DEVIMED", mediante escrito del 30 abril del año en curso, emite concepto de viabilidad para la realización del referido evento deportivo, en cuanto a las etapas que transcurren en el corredor vial a su cargo.

Que uno de los objetivos de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" es la Seguridad, motivo por el cual para el Ministerio es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los deportistas en la realización de la VUELTA DE ANTIOQUIA, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de seguridad necesarias para la realización del evento, haciéndose necesario el cierre de las vías referidas.

e.

W

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la VUELTA DE ANTIOQUIA, evento que se desarrollará del 27 al 31 de mayo de 2009"

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la VUELTA DE ANTIOQUIA, evento que se desarrollará del 27 al 31 de mayo de 2009, atendiendo al siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	DIA	HORA SALIDA	SITIO DE SALIDA	RECORRIDO	KM	HORA LLEGADA	SITIO DE LLEGADA
1ª.	27/05/09	Miércoles	9:00 hrs.	Indeportes Antioquia - Medellín	Indeportes - Autopista Sur-Variante Caldas - Minutas-Bolombolo-Andes- Jardin	133.5	12:30 hrs.	Parque Principal de Jardin
2ª.	28/05/09	Jueves	9:00 hrs.	Parque Principal de Jardin	Jardin- Andes- Bolombolo- Minutas- Caldas- Av.Pilsen - Itagüi - Ditaires- San Antonio de Prado	128	12:30 hrs.	Parque Principal de San Antonio de Prado
3ª.	29/05/09	Viernes	9:00 hrs.	Estación del Metro Niquia-Bello	Estación del Metro - Copacabana- Girardota -Peaje - Hatillo - Regreso - Bello	30	12.30 hrs.	Parque Principal de Bello
4ª.	30/05/09	sábado	9:00 hrs.	Alpujarra - Gobernación de Medellín	Alpujarra - Las Palmas - Represa la Fe - Don Diego- La Ceja - El Carmen Viboral - Rionegro- Aeropuerto - San Vicente	115	12:30 hrs.	Parque Principal de San Vicente
5ª.	31/05/09	Domingo	9:00 hrs.	Edificio Vicente Uribe Rendón - Medellín	Circuito Medellín en	98	11:30 hrs.	Edificio Vicente Uribe Rendón - Medellín

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la VUELTA DE ANTIOQUIA, evento que se desarrollará del 27 al 31 de mayo de 2009"

PARÁGRAFO.- En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad competente para efectuar el cierre de las vía es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO, responsable del evento, deberá tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclística paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la VUELTA DE ANTIOQUIA, evento que se desarrollará del 27 al 31 de mayo de 2009"

Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

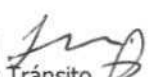


ARTÍCULO QUINTO.-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. - Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito 
Jaime Ramírez B. - Coordinador Transporte y Tránsito - Of. Jurídica 

RAD: 2009 -321- 026037-2